ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

NÚMERO DEL CONTRATO.	SASI-SSBP-305-2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DIDÁCTICOS, PEDAGÓGICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, DIRIGIDOS, ENTRE OTROS, A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	INGENIERIA CR SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.894.531-3
REPRESENTANTE LEGAL	LESLIE JOHANNA SILVA CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN	1.030.608.005 de Bogotá
VALOR	CINCUENTA Y SIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS QUINIENTOS M.C.L ($57.207.500)
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	ERIKA MARÍA DUQUE ÁLZATE
C.D.P	NRO 815 DE 9 SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, entidad territorial con NIT. 890.981.195-5, representado en el presente contrato por **ERIKA MARIA DUQUE ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.591.146, Secretaria De Salud, Protección Y Bienestar Social Del Municipio De Abejorral (Antioquia, nombrado mediante Decreto Municipal Nro. 04 de 2 enero de 2024, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE**; y de la otra, **INGENIERIA CR SAS** con NIT 901.894.531-31, Representado legalmente por **LESLIE JOHANNA SILVA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.030.608.005 de Bogotá, correo electrónico: ingenieriacrsa@gmail.com, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el contenido de los estudios previos de necesidad y conveniencia y el pliego de condiciones, así como sus anexos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DIDÁCTICOS, PEDAGÓGICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, DIRIGIDOS, ENTRE OTROS, A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Suministrar de forma oportuna y con los estándares de calidad exigidos la totalidad de los bienes pedagógicos, didácticos, recreativos y deportivos descritos en la ficha técnica.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Cuadernos de estimulación cognitiva Sopas de letras	Cuadernillo con sopas de letras-números y crucigramas en letra grande, especial para personas mayores	Unidad	50
2	Plastilina	Plastilina escolar en barra, fórmula no tóxica. Presentación de 250 g por 12 de colores	Unidad	25
3	Figuras en yeso para manualidades. .	Figuras tridimensionales de yeso para pintura y manualidades. Altura o longitud entre 18 cm y 22 cm. Diseños variados en color blanco crudo	Unidad	15
4	Betún de judea 60ml	Pintura betun de judea para ceramica en yeso color envejecido.	Unidad	5
5	Pelota antiestrés	Pelota antiestrés flexible con diseño estampado (cara feliz). Paquete o bolsa por 12 unidades	Paquete	5
6	Masajeador mini	Dispositivo mini masajeador eléctrico portátil corporal, ergonómico (Tipo Mimo)	Unidad	10
7	Dados de espuma	Set de dados didácticos fabricados en espuma blanda de alta densidad. Dimensiones: 15 x 15 cm. El kit incluye 2 unidades.	Kit o set	1
8	cerámicas en crudo para pintar	Piezas de cerámica en frío (crudo) listas para pintar, diseños y figuras variadas. Tamaño entre 18 cm y 22 cm.	Unidad	50
9	bolsa de arcilla	Bolsa de arcilla natural o pasta de modelar lista para su uso. Contenido neto: 1000 g (1 kg)	Unidad	20
10	revista de romper coco-sopa de letras y números - juegos mentales	Revista de actividades cognitivas variadas (rompecabezas, sopas de letras, juegos numéricos). Paquete por 6 unidades.	Paquete	50

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

11	juego de rana mediano	Juego de rana portátil de tamaño mediano fabricado en madera o material resistente, incluye juego de 12 argollas para lanzamiento.	Unidad	5
12	juego cartas uno	Juego de mesa familiar de cartas UNO tradicional (baraja original de alta durabilidad).	Unidad	10
13	Rompecabezas	Juego de rompecabezas para adultos de 300 piezas grandes de cartón grueso rígido, colores vivos y alta definición	Unidad	20
14	Dominó	Juego de dominó profesional en fichas de resina de alta resistencia, incluye caja de almacenamiento en madera.	Unidad	20
15	Espejo	Espejo cosmético de mesa portátil con doble cara (estándar y con aumento).	Unidad	15
16	Aros o ulala deportivo	Aros plásticos para psicomotricidad y deporte, de 70 cm de diámetro.	Paquete	10
17	colchoneta deportiva c	Colchoneta profesional para gimnasia y fitness. Forrada en cuerina impermeable lavable de alta resistencia, espuma de alta densidad.	Unidad	20
18	conos pequeños deportivos por 12 und	Conos plásticos de demarcación para entrenamiento deportivo. Paquete por 12 unidades	Paquete	5
19	Rack organizador de piso en acero de 5 niveles para pesas y balones	Estructura organizadora de acero/hierro de 5 niveles para balones medicinales, mancuernas y kettlebells. Capacidad máxima de carga: 600 kg. Dimensiones aprox: 85 cm largo x 57 cm ancho x 90 cm alto.	Unidad	2
20	Soporte móvil tipo carro en acero con ruedas para televisor de 32" a 75" Pulgadas.	Soporte móvil de piso tipo carro para televisores, monitores y pantallas de 32 a 75 pulgadas. Fabricado en estructura de acero laminado en frío de alta resistencia con recubrimiento anticorrosivo. Capacidad máxima de carga mínima garantizada de 50 kg (o superior). Sistema de transporte dotado de 4 ruedas giratorias a 360° con seguro de freno en al menos 2 de ellas. Incluye sistema de regulación de altura para la pantalla, ganchos de sujeción con tornillos de bloqueo de seguridad anti-caída y bandeja auxiliar	Unidad	1

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

		integrada para la ubicación de equipos de audio, video o cómputo. Compatible con patrón de montaje Estándar VESA universal.		
21	Agujas para crochet	Agujas para tejer de metal con mango de silicona ergonómico. Punta pulida de precisión. Set o unidades en tamaños variados de 2 mm a 6 mm.	Unidad	50
22	Paquete de Palitos de paleta	* Palitos de madera natural lisa para manualidades. Longitud de 11 cm x 1 cm de ancho aproximadamente. Paquete por 300 unidades.	Paquete	5
23	Cinta papel decorativo	Cinta adhesiva de papel decorativo (washi tape o similar), ancho de 30 mm (3 cm). Rollo por 50 yardas	Unidad	20
24	Cinta satín tela	Rollo de cinta de satín doble cara para manualidades, 100% poliéster. Ancho entre 2.5 cm y 3.5 cm. Rollo por 30 metros en colores.	Unidad	25
25	Pinturas acrílica	Pintura acrílica para artesanías en yeso, madera y cerámica. Frasco de 60 ml, acabado mate de colores	Unidad	20
26	Pinturas acrílica con destellos	Pintura acrílica con acabado metalizado, escarchado o con destellos brillantes. Frasco por 60 ml, de colores	Unidad	10
27	Pintura en Aerosol	Pintura acrílica en aerosol con acabado metalizado brillante. Envase de 400 ml. Secado rápido (aprox. 15 minutos al tacto). Apto para interiores y exteriores..	Unidad	5
28	Mesas plásticas	Mesa plástica rígida monobloc, forma cuadrada (72 cm de altura aprox.) con capacidad para 4 personas. Fabricada en resina plástica de alta resistencia, color blanco, apilable	Unidad	100
29	Sillas plástica sin brazos	Silla plástica monobloc sin brazos. Dimensiones aprox: Alto 98 cm, ancho 41 cm. Peso mínimo 1.8 kg. Fabricada en polipropileno de alta resistencia, patas con tacón antideslizante, color blanco.	Unidad	400

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

30	Plastilina	Bloque de Plastilina x Kilo Azul	Kilo	1
31	Plastilina	Bloque de Plastilina x Kilo Rojo	Kilo	1
32	Plastilina	Bloque de Plastilina x Kilo Fucsia	Kilo	1
33	Plastilina	Bloque de Plastilina x Kilo Verde	Kilo	1
34	Paletas de madera	Paletas de madera para helados 9 cm x 1000 unidades	Paquete	1
35	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades Amarillo	Paquete	2
36	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades Naranja	Paquete	2
37	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades azul medio	Paquete	2
38	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades rojo	Paquete	2
39	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades verde limón	Paquete	2
40	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades rosado oscuro	Paquete	2
41	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades Fucsia	Paquete	2
42	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades Verde	Paquete	2
43	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades azul marino	Paquete	2
44	Hojas Iris	Hoja Iris unicolor tamaño carta x 20 unidades morado	Paquete	2
45	Hilo chino	Hilo chino mixto por 0.8 mm x 100 metros	Rollo	3
46	Bisutería	Letras para bisutería de colores x 50 gramos	Paquete	3
47	Bisutería	Cuentas sueltas para bisutería en forma de corazón x 50 gramos	Paquete	1
48	Bisutería	Cuentas o apliques sueltas para bisutería en forma de carita feliz x 50 gramos	Paquete	1
49	Cinta de tela	Cinta satín para moños de 1,2 cm x 50 metros Rosado oscuro	Rollo	1
50	Cinta de tela	Cinta satín para moños de 1,2 cm x 50 metros Azul Marino	Rollo	1

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

51	Cinta de tela	Cinta satín para moños de 1,2 cm x 50 metros Verde limón	Rollo	1
52	Cinta de tela	Cinta satín para moños de 1,2 cm x 50 metros Rojo	Rollo	1
53	Pinceles	Juego de pinceles de punta redonda de diferentes calibres x 8 unidades, incluye bandeja plástica mezcladora para pinturas (paleta).	Kit o set	2
54	Pinceles	Juego de pinceles de punta plana (paletinas) de diferentes calibres x 8 unidades, incluye bandeja plástica mezcladora para pinturas (paleta).	Kit o set	2
55	Algodón	Algodón hidrófilo precortado en formato de pomos o esferas para manualidades o aseo. Paquete por 500 gramos.	Paquete	2
56	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color blanco 1000ml	Litro	10
57	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color negro 1000ml	Litro	10
58	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color amarillo 1000ml	Litro	10
59	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color azul 1000ml	Litro	10
60	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color rojo 1000ml	Litro	10
61	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color verde limón 1000ml	Litro	10
62	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color naranjado 1000ml	Litro	10
63	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color fucsia 1000ml	Litro	10
64	vinilos lavables	vinilos lavables a base de agua color palo de rosa 1000ml	Litro	10
65	ovillo de lana	ovillo de lana x500grms 100% poliéster rojo	Unidad	5
66	ovillo de lana	ovillo de lana x500grms 100% poliéster azul	Unidad	5
67	ovillo de lana	ovillo de lana x500grms 100% poliéster verde	Unidad	5
68	ovillo de lana	ovillo de lana x500grms 100% poliéster morado	Unidad	5
69	ovillo de lana	ovillo de lana x500grms 100% poliéster café	Unidad	5
70	ovillo de lana	ovillo de lana x500grms 100% poliéster negro	Unidad	5
71	aguja de crochet	Aguja metálica tradicional para tejer crochet, calibre o tamaño número 5.	Unidad	20
72	aguja de crochet	Aguja metálica tradicional para tejer crochet, calibre o tamaño número 4.	Unidad	20

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

73	aguja de crochet	Aguja metálica tradicional para tejer crochet, calibre o tamaño número 3.	Unidad	20
74	tripa de pollo	tripa de pollo por 1000 gramos rojo	Unidad	5
75	tripa de pollo	tripa de pollo por 1000 gramos negro	Unidad	5
76	tripa de pollo	tripa de pollo por 1000 gramos cafe	Unidad	5
77	tripa de pollo	tripa de pollo por 1000 gramos gris	Unidad	5
78	pinceles #3	Pincel artístico con cabo o mango de madera y cerdas sintéticas suaves, tamaño número 3.	Unidad	25
79	pinceles #4	Pincel artístico con cabo o mango de madera y cerdas sintéticas suaves, tamaño número 4.	Unidad	25
80	pinceles #5	Pincel artístico con cabo o mango de madera y cerdas sintéticas suaves, tamaño número 5.	Unidad	25
81	pinceles #6	Pincel artístico con cabo o mango de madera y cerdas sintéticas suaves, tamaño número 6.	Unidad	25
82	pinceles #7	Pincel artístico con cabo o mango de madera y cerdas sintéticas suaves, tamaño número 7.	Unidad	25
83	Escarcha brillante	escarcha brillantina 1/2 libra verde	Unidad	5
84	Escarcha brillante	escarcha brillantina 1/2 libra amarilla	Unidad	5
85	Escarcha brillante	escarcha brillantina 1/2 libra negra	Unidad	5
86	Escarcha brillante	escarcha brillantina 1/2 libra morada	Unidad	5
87	Escarcha brillante	escarcha brillantina 1/2 libra azul	Unidad	5
88	pintura acrílica cerámica	pintura acrílica cerámica pintura en frio de colores 60ml por 8 unidades	Caja	50
89	pintura acrílica cerámica	pintura acrílica cerámica con destellos dorada 60ml	Unidad	20
90	pintura acrílica cerámica	pintura acrilica cerámica con destellos plateada 60ml	Unidad	20
91	tijeras para tela	Tijeras de modistería o costurera multiusos, hojas de acero de alta durabilidad aptas para corte de tela, longitud de 8.5 pulgadas con mango ergonómico plástico.	Unidad	5
92	pliego fomi escarchado de colores	Lámina o pliego de goma eva (foamy) con acabado escarchado brillante en una cara.	Unidad	20

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

93	pliego fomi de colores	Lámina o pliego de goma eva (foamy) de textura lisa y color uniforme.	Unidad	20
94	Cajas de colores redondos * 24	Caja de lápices de colores de forma redonda clásica, mina suave de alta pigmentación. Caja por 24 unidades.	Caja	10
95	Opalina	Hoja de cartulina opalina lisa de alta blancura, gramaje de 180 g. Paquete cerrado por 100 hojas.	paquete	5
96	globo chino para decoración	globo chino para decoración de colores 20 cm, 30 cm y 40 cm de diámetro	Unidad	10
97	pintura vitársete	Pintura translúcida base solvente para simulación de vitral y aplicación sobre vidrio o superficies rígidas, de colores	Unidad	10
98	Cautil tipo lápiz potencia	Cautín eléctrico tipo lápiz para trabajos de precisión y manualidades, potencia regulable o estándar entre 60W y 120W.	Unidad	30
99	hilo macramé grueso de 4 mm calibre 48	Hilo grueso especial para tejidos de macramé, calibre 48, diámetro aproximado de 4 mm	Unidad	10
100	paquete de limpia pipas	paquete de limpia pipas de colores x100 unidades	Paquete	20
101	block iris colores fluorescentes	Block de hojas de papel tipo Iris de colores neón/fluorescentes para plegado y manualidades.	Unidad	10
102	pliego de papel crepe de colores	Pliego de papel crepé corrugado tradicional para manualidades y decoración.	Unidad	20
103	Servilletas	Paquete de servilletas entera x 100 unidades	Unidad	10

2.Coordinar con el supervisor designado por la entidad los cronogramas, lugares y fechas de entrega de los elementos, de acuerdo con la programación de las actividades institucionales. 3. Transportar los insumos hasta la sede de la Secretaría de Salud y Protección Social o los puntos de entrega autorizados dentro del Municipio de Abejorral, asumiendo los costos fletes, acarreos y cargue/descargue. 4. Verificar el estado, cantidad, integridad y óptimo funcionamiento de los elementos al momento de la entrega conjunta con el supervisor del contrato. 5. Garantizar la calidad de todos los elementos suministrados, procediendo a la reposición inmediata de aquellos bienes que presenten defectos de fábrica, averías por transporte o que no correspondan a las especificaciones solicitadas. **PARAGRAFO PRIMERO**. **CONDICIONES TÉCNICAS:** 1. Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad y encontrarse en óptimas condiciones de conservación, presentación y funcionamiento, cuando por su naturaleza resulte aplicable. 2. Los bienes deberán cumplir con las características, especificaciones, cantidades, unidades de medida, dimensiones, materiales, colores, referencias y demás condiciones técnicas establecidas para cada ítem en el anexo técnico. 3. Los bienes deberán ser entregados en condiciones adecuadas de empaque, protección y conservación, de manera que se garantice que lleguen a la Entidad en condiciones óptimas para su utilización. 4. Los bienes deberán ser aptos para el uso previsto y presentar condiciones adecuadas de

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

calidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad, de acuerdo con la naturaleza y características particulares de cada elemento. 5. Cuando resulte aplicable según la naturaleza del bien, este deberá cumplir con las normas técnicas, reglamentarias o de calidad que le sean exigibles. 6. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo aquellos asociados al suministro, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, sin que se generen cobros adicionales a los valores pactados en el contrato 7. Los bienes deberán corresponder a las características y condiciones técnicas definidas para cada uno de los ítems que integran el anexo técnico del proceso. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo con la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS**: A. Suministrar los elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. B. Entregar informes parciales en medio digital, forma física y en medio digital, en el que se dé cuenta del efectivo suministro y se aporten las respectivas evidencias que demuestren su ejecución (registro fotográfico, Planilla de entrega con sus respectivo recibido a satisfacción) y en general todo material impreso o digital que sirva para tal fin. (2 Copias Originales, una de ellas a color). **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS**. Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: CINCUENTA Y SIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS QUINIENTOS M.C.L ($57.207.500). **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 815 de 9 septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: El municipio de Abejorral (Antioquia), pagará al contratista, mediante pagos parciales por los suministros entregados previa presentación de los informes y de acuerdo con la entrega de productos en concordancia con las especificaciones de la ficha técnica, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y aportes a seguridad social. **PARAGRAFO** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Abejorral contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (4) meses que no se encuentra inscrito (a) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018). 17. Si el contratista es una persona natural deberá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo al Contratante para lo cual es preciso advertir que “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”. 18. Diligenciar el módulo 7 “EJECUCIÓN DEL CONTRATO” en el SECOP II, en lo que le corresponda. 19. Ofrecer un buen trato al personal de la entidad y usuarios externos a la Administración Municipal. 20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de cualquier otro tercero. 21. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 22. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar de forma oportuna y con los estándares de calidad exigidos la totalidad de los bienes pedagógicos, didácticos, recreativos y deportivos descritos en la ficha técnica. 2. Coordinar con el supervisor designado por la entidad los cronogramas, lugares y fechas de entrega de los elementos, de acuerdo con la programación de las actividades institucionales. 3. Transportar los insumos hasta la sede de la Secretaría de Salud y Protección Social o los puntos de entrega autorizados dentro del Municipio de Abejorral, asumiendo los

costos fletes, acarreos y cargue/descargue. 4. Verificar el estado, cantidad, integridad y óptimo funcionamiento de los elementos al momento de la entrega conjunta con el supervisor del contrato. 5. Garantizar la calidad de todos los elementos suministrados, procediendo a la reposición inmediata de aquellos bienes que presenten defectos de fábrica, averías por transporte o que no correspondan a las especificaciones solicitadas.**CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS**: De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **2. Garantía de Calidad de Bienes**. Por una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA**

IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato, a través del SECRETARIO(A) SALUD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. 4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual**. PARÁGRAFO**: En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos contratos, corresponde exclusivamente a cada contratista la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre

las partes, EL CONTRATISTA asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del contrato, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte del contratista, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. 2). El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. 6). El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. 8). El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. 9). Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: 1). El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA:

1). La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. 2). La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUA**L: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia).

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato se entiende perfeccionado electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.

ERIKA MARIA DUQUE ALZATE
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.

LESLIE JOHANNA SILVA CASTAÑEDA
Representante Legal
CONTRATISTA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia